

2017-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diecinueve minutos del quince de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Frente Amplio celebró el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207150613	MARVIN STIVEN ALVARADO CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205880485	GABRIELA SIBAJA HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
118080607	LUIS DIEGO FONSECA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
207160574	WENDY PAMELA MORA MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
206950657	SAÚL ÁNDRES SIERRA ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
203300945	LILLIAM ARIAS ARROYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112590011	KIMBERLY CHINCHILLA HERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO
501860868	RODOLFO FRANKLIN GODÍNEZ ARIAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110820439	BERNARDO CORRALES BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205880485	GABRIELA SIBAJA HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207150613	MARVIN STIVEN ALVARADO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: El partido político de cita, en el artículo 12, inciso b) de su estatuto contempla lo siguiente:

“(..).Nombrar, por un período de cuatro años, cinco delegados (as) del cantón ante la Asamblea Provincial, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales(...).”

En razón de lo anterior, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea para el cantón Central, de la provincia de Alajuela, y designar cinco delegados suplentes, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/dfb/mop
C.: Exp. n° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 9397,7958-2021